**SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA**
**SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45**

Asunción, 05 de octubre de 2020.-

***DICTAMEN SUB UOC - 45 N° 11/2020***

Que, la Zona V - Sector 2 CAAGUAZU- del SENEPA, a través del MEMORANDO N° 134/2019, ha remitido la solicitud del llamado a Locación de Inmueble; para el efecto, el Departamento de Infraestructura ha remitido el Informe Técnico a la Dirección Administrativa, y ésta al Departamento Técnico de Apoyo Administrativo, para inicio del proceso licitatorio.

Que, el Departamento Técnico de Apoyo Administrativo, para la obtención de los precios referenciales ha tenido en cuenta la propuesta realizada por el locador, ya que corresponde a un proceso licitatorio determinado, así como las siguientes fuentes de información:

Tomando como base la "Guía para la elaboración de precios de referencias para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 1890/2020 del 07/05/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03", a efectos de la obtención de los precios de referencia para el presente llamado se ha optado por la combinación de las siguientes fuentes de información:

## 1 – Precio del potencial oferente.

| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario (IVA incluido) | Costo Total | Detalle/Fuente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502-003 | Locación de Inmueble para la Zona V – Sector 2 Caaguazú | 14 | Mes | 3. 000.000 | 42.000.000 | Nota suscripta por el potencial oferente adjunto |

## Contratos suscriptos – Adjudicación Anterior

| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario (IVA incluido) | Costo Total | Detalle/Fuente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502-003 | Locación de Inmueble para la zona V del SENEPA | 16 | Mes | 2.900.000 | 46.400.000 | Contrato N° 25/2016 ID N° 315.527 |

## Contratos (Histórico de Precios de la DNCP)

| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario (IVA incluido) | Costo Total | Detalle/Fuente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502-003 | Locación de Inmueble para la Determinado para la Oficina Zonal de Caaguazú-PRODERS | 05 | Mes | 3.736.000 | 46.400.000 | Contrato N° 01/2020 ID N° 373.991 |

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA – República del Paraguay

**LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO**
**JEFA, SUB UOC N°45**

**SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA**
**SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 45**

## VARIACION DE PRECIO - ZONA V - SECTOR 2- CAAGUAZU

| ID N° 315.527 | ID N° 373.991 | Propuesta | Sub Total | Promedio | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.900.000 | 3.736.000 | 3.000.000 | 9.636.000 | 3.212.000 | 3.000.000 |

Conforme a la disponibilidad presupuestaria queda fijado como canon mensual la suma de **Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones).**

Metodología utilizada y criterio de la SUB UOC – 45 para la determinación de precios:

Para la estimación de costos en esta modalidad de contratación se ha considerado conveniente traer a la vista, los precios adjudicados (reflejados en el histórico de Precios de la DNCP) y el precio establecido por el propietario del inmueble identificado (potencial oferente); cabe aclarar que a efectos de combinar con otras fuentes de información no se ha identificado otros inmuebles susceptibles de alquilar en la zona requerida, en función al uso pretendido por la Convocante y con características similares comparables, según consta en los informes técnicos previos elaborados por las dependencias competentes.-

De tal modo, a los efectos de determinar el precio de referencia a ser publicado en el marco del llamado que nos ocupa cuyo objeto es la locación de inmueble determinado, bajo los lineamientos del art. 44 de la Ley 2051/03 y su reglamentación, la Resolución DNCP 1494/2018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION Y RENOVACION DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCION DE LA DNCP N° 458/2012, corresponde exponer el criterio de esta Convocante:

La determinación a ser adoptada obedece por un lado a las características especiales de este tipo de contratación, es decir, la determinación previa de esta Convocante de contar con el usufructo de esta propiedad, considerando su completa adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos que determinan que es el único idóneo para el destino requerido, apreciando técnicamente las cualidades del inmueble (capacidad, ubicación estratégica, superficie, etc.), conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1494/2018 y visto el ofrecimiento de alquiler; por otro lado, se ha considerado las nuevas normativas tributarias vigentes a partir del 1 de enero de 2020 que establece que a los alquileres para otros fines que no sean vivienda (oficinas en nuestro caso) se le aplicara la tasa general del 10% de IVA (anteriormente 5%).

Por lo expuesto, se considera pertinente y razonable establecer como precio de referencia el canon en concepto de alquiler indicado por el potencial oferente en sus respectivas cartas de ofrecimiento. –

Precio de referencia a publicar

Con base a la fuente de información mencionada y al criterio expuesto precedentemente, se fija el siguiente precio de referencia:

Determinación de precio de referencia a publicar

| Ítem | Código de Catalogo | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Costo Unitario (IVA incluido) | Costo Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502-003 | Locación de Inmueble para la Zona V - Sector 2 Caaguazú | 14 | mes | 3.000.000 | 42.000.000 |

Es mi dictamen.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA

**LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO**
**JEFA, SUB UOC N°45**

**CAAGUAZÚ, 08 SETIEMBRE DEL 2020**

**Señores**
**SENEPA**
***Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social***
**PRESENTE**

Me dirijo a ustedes, a los efectos de presentar una carta-oferta, para las oficinas administrativas del sector N° 2 de la Zona V, en el distrito de Caaguazú, para el procesamiento de Locación, detallado en el siguiente cuadro:

| **Finca N°** | **Cta. Cte. Ctral.** | **Costo mensual** | **Meses** | **Total** |
|---|---|---|---|---|
| Lote 1 manzana 148 | 21-0148-01 | 3.000.000 | 14 | 42.000.000 |

Sin otro motivo en particular, le saludo respetuosamente.

.....

Sra. Gilda Talavera Vda. De Salinas
Locador
CIN° 764.876

CONTRATO Nº 04

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINA ZONAL DE CAAGUAZÚ – PRODERS N° 01/2020

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con RUC N° 80000482-5, domiciliada en la calle Ntra Sra. Del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido, Barrio Manorá de la ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada en este acto, por la Señora **Lic. MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN** en su carácter de Directora General de la DINCAP, conforme a Decreto N° 2686 de fecha 14 de octubre de 2019, con Cédula de Identidad N° 3.031.785, denominada en adelante el LOCATARIO por una parte y por la otra, la **Señora DORA DEL PUERTO DE PREDA** con C.I.N° N° **271.891**, con domicilio en Caaguazú, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ZONAL DE CAAGUAZÚ - PRODERS", CON ID Nº 373.991**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.*

**PRIMERA:**

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble individualizado con finca N° 378, anotado en la Quinta Sección de la Dirección General de registros Públicos, Bajo N° 1 y al folio 1 del 13 de agosto de 1963, empadronado bajo el N° 767 del Distrito de Caaguazú, según consta en el Expediente N° 11772/62, el lote agrícola N° A de la Manzana Toro Blanco de la Colonia Caaguazú, siendo superficie de dicho lote de 9 hectáreas 6.786 metros cuadrados y centímetros cuadrados.

**SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.991.-

**TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de **CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ZONAL DE CAAGUAZÚ - PRODERS", CON ID Nº 373.991**, convocado por la Dirección Nacional de Coordinación de Administración (DINCAP), en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), según Resolución N° 673 del 07 de agosto de 2020



Dora de Preda

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

**CUARTA:**

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de Gs. 3.736.000 (guaraníes tres millones setecientos treinta y seis mil) IVA incluido.

El monto de la Garantía es de Gs. 5.200.000 (guaraníes cinco millones doscientos mil).

El monto total del presente contrato es de Gs. 23.880.000 (guaraníes veinte y tres millones ochocientos ochenta mil) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta del LOCADOR BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A. Cuenta N° 0015-00842863-05

**QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción por **05 (cinco) meses desde agosto a diciembre de 2020 y una garantía de alquiler por única vez**, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

**SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

**SEPTIMA:**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: *[agua corriente de la Cta. Cte. Ctral N° 767, distrito de Colonia Guazú Lote "A", de la ciudad de Caaguazú, del Departamento de Caaguazú, con una superficie de 9 hectáreas 6.786 m2, que será destinado para local de la Oficina Zonal de Caaguazú del PRODERS.* Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

**OCTAVA:**

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

**NOVENA:**

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

**DECIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

**DECIMO PRIMERA:**

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

**DECIMO SEGUNDA:**

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

**DECIMO TERCERA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de AGOSTO de 2020

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãgã guive
Construyendo el futuro hoy

# REPÚBLICA DEL PARAGUAY

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
## SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES/S3

## DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA)

### LOCACION DE INMUEBLE N° 12/2016 "LOCACION DE INMUEBLE PARA LA ZONA V DEL SENEPA" – DETERMINADO - PLURIANUAL

# CONTRATO N° 25/2016

## SRA. ENEIDE CAROLINE GONZALEZ GODOY

**ID N° 315.527**

# CONTRATO N° 25/2016

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – **SENEPA**, domiciliada en Avda. Pettirossi y Brasil, Asunción-República del Paraguay, representa para este acto por el **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN**, en su carácter de Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el Director General de la Dirección de Administración y Finanzas **LIC. SEGIO ROLANDO FORTE RIQUELME** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por resolución SG N° 29 de fecha 21 de agosto del 2013, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte y por la otra, la **SRA. ENEIDE CAROLINE GONZALEZ GODOY**, con Cedula de Identidad N° 2.481.635, Ruc N° 2481635-3 situado en Eduvigis Estigarribia e/ Aquidaban y Cerro Cora del Distrito de Coronel Oviedo del Dpto. de Caaguazú de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitation y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Copia de Título de Propiedad del Inmueble.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**PRIMERA:**
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATORIO un inmueble de su propiedad situado en Eduvigis Estigarribia e/ Aquidaban y Cerro Cora individualizado como finca N° 18.617, Cta. Cte. Catastral N° 21-0135-07 de la ciudad de Coronel Oviedo del Departamento Caaguazú, con una superficie 1.015,56 m² que será destinado para Locación de Inmueble para la Zona V del Senepa-

**SEGUNDA:**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 03, objeto de gasto específico 250, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación, Presupuesto Municipal etc.) hasta la suma de Guaraníes Diez y siete millones cuatrocientos mil (Gs. 17.400.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 315.527.-

**TERCERA:**
El presente contrato es el resultado del proceso de Locación Nº 12/2016, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 según Resolución D.G.O.C. N° 931/2016.

**CUARTA:**
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Guaraníes Dos millones novecientos mil (Gs. 2.900.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes Cuarenta y seis millones cuatrocientos mil (Gs. 46.400.000), IVA incluido.

El pago se realizará en la cuenta corriente del Locador y/o en cheque vía Fondo Rotatorio Institucional dentro de los 60 sesenta días de la aprobación de la factura y de los bienes efectivamente entregados;

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017. Se realizara por mes vencido

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

**QUINTA:**
El presente contrato tendrá una vigencia de 16 (diez y seis) meses a partir del 15 de setiembre de 2017 (Fecha de inicio de la locación) hasta 15 de Enero de 2018 (Fecha de término de la locación que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

"Por motivos de procesos administrativos en cuanto a la demora que pudiera sufrir la Aprobación de la Ley del Presupuesto General de la Nación del siguiente Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario, el Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional, previsionando los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero del siguiente Ejercicio Fiscal, podrán eventualmente ser abonados por el Locatario de manera adelantada en el mes de diciembre del Ejercicio que fenece.

**SEXTA:**
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

**SEPTIMA:**
**EL LOCADOR se obliga a:**

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

**EL LOCATORIO se obliga a:**

a) El pago de los servicios de agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. N° 21-0135-07, provisión de energía eléctrica del medidor N° _____ y por consumo de la línea telefónica N° por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo (Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario ej.: Tasa de recolección de basuras etc.);
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados;
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locador sufra algún deterioro que le fuera imputable;
d) Entregar el inmueble locador en las mismas condiciones en las cuales se recibió (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del EL LOCATORIO mientras no sean vinculadas al mal uso, dolo o culpa de este).

**OCTAVA:**
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

**NOVENA:**
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

**DECIMA:**
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

**DECIMO PRIMERA:**
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

**DECIMO SEGUNDA:**
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

**DECIMO TERCERA:**
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

a) En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Setiembre de 2016.

SRA. ENEIDE CAROLINE GONZALEZ GODOY
LOCADOR
C.I N° 2.481.635

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.